

OTRAS EDUCACIONES (ESPECIAL)

- SAC-31-12-10

Bogotá, D, C,

JHON JAIRO MEZA MORA

Asunto Educación para personas con discapacidad en instituciones educativas privadas
.Radicado SAC 129702.

En atención a su comunicación solicitando información sobre” si una niña con síndrome de Dawn que solicitó cupo en un colegio privado y le fue negado...tiene derecho a apelar la decisión de la rectora....la ley es solo para los estatales “, le informo que daremos respuesta con las previsiones contenidas en el inciso 3 del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

La Constitución Política establece que el Estado debe adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos. Dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. (Constitución Política artículos 47, 67)

La ley 115 de 1994 dispone que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo; establece que los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos, determina que los gobiernos nacional y de las entidades territoriales incorporarán en sus planes de desarrollo programas de apoyo pedagógico que permitan cubrir la atención educativa a las personas con limitaciones. (Ley 115 de 1994 artículos 46 a 48)

El Plan Decenal de Educación 2006-2016 señala la necesidad de garantizar los apoyos necesarios y permitir el acceso a un sistema educativo pertinente y de calidad a la población con necesidades educativas especiales, para alcanzar estas metas se está consolidando el tránsito de un modelo de integración a otro de inclusión, que da la posibilidad de acoger en la institución educativa, a todos los estudiantes, independientemente de sus características, que como política y estrategia está plasmada tanto en la ley 115 de 1994 como en los Planes Sectorial de Educación Y Decenal de Educación, los que pueden ser consultados en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: www.mineduccion.gov.co.

Si bien es cierto existen normas de carácter constitucional y legal que establecen garantías y derechos especiales para las personas discapacitadas, como es el acceso a la educación; también lo es que existen normas que establecen que las instituciones educativas dentro de su autonomía, en el Proyecto Educativo Institucional, adoptan el perfil de tipo de educación que

pueden impartir así como los recursos y medios con que pueden contar para la prestación de un servicio educativo de calidad y pertinencia.

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparado NCT

Radicado SAC 129702